



RESOLUCION N° 728-85

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 30 AGO. 1985

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 559/85

VISTO:

Estas actuaciones y la propuesta formulado por el señor Consejero Francisco Ramón Barbarán sobre la necesidad de crear en cada Facultad talleres pedagógicos que asesoren a sus docentes en todo lo relativo al proceso enseñanza-aprendizaje; y

CONSIDERANDO:

Que la misión y funciones de tales talleres coadyuvarán y complementarán actividades inherentes a la carrera docente, definida en los artículos / 65, 66 y 67 del Estatuto;

Que se aprecia como conveniente la participación de expertos en Ciencias de la Educación que complementándose con los especialistas de cada disciplina en particular, podrán generar equipos interdisciplinarios idóneos para cumplir con la misión asignada;

Que las características organizativas de cada Facultad, como asimismo las epistemológicas de las carreras bajo sus jurisdicciones, hacen necesario que los talleres a crearse respeten y se adecuen a tales características;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina en su dictamen N° 168/85,

EL H. CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en sesión ordinaria del 18 de Julio de 1985)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Inducir a las diversas Unidades Académicas a la creación de talleres pedagógicos para facilitar los métodos y técnicas referidas al proceso enseñanza-aprendizaje, acorde con la naturaleza y modalidad de las disciplinas que / en cada una de ellas se imparten.

ARTICULO 2°.- Los talleres pedagógicos estarán integrados por especialistas en / Ciencias de la Educación, docentes de disciplinas de la Facultad y otros especialistas que el Consejo Académico estime corresponder y con la participación de estudiantes y graduados.

ARTICULO 3°.- Entre las funciones a desarrollar por los talleres pedagógicos, deberán contemplarse las siguientes:

- Mauu*
- Contribuir a una mayor interacción e integración entre los claustros;
  - Organizar cursos de actualización y perfeccionamiento dirigido a una mejor preparación pedagógico de los docentes;
  - Detectar problemas de aprendizaje y proponer las soluciones que correspondan;
  - Colaborar y asesorar científica y técnicamente a las distintas cátedras, comisiones de carreras y a la Facultad sobre:

*Roz*

..//



..// - 2 -

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 559/85

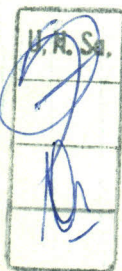
- metodología de la enseñanza;
  - técnica de conducción de grupos;
  - elaboración y revisión de programas y planes de estudios;
  - redacción de reglamentos vinculados directa o indirectamente con el proceso enseñanza-aprendizaje;
  - optimización del proceso enseñanza-aprendizaje;
  - integración de conocimientos de asignaturas que integran el plan de estudios;
  - optimización del rendimiento académico del alumno;
- Analizar las causas de deserción estudiantil y proponer las soluciones pertinentes.


ARTICULO 4°.- Los profesionales expertos en pedagogía que integran el taller deberán tener preferentemente dedicación exclusiva. En los casos de que la Facultad no lo disponga presupuestariamente podrán solicitar la colaboración de la Facultad de Humanidades como extensión de funciones de personal de la misma, en tanto puedan contar con aquellas.


ARTICULO 5°.- Los talleres pedagógicos de las distintas Facultades estarán en contacto entre sí para intercambiar experiencias que puedan ser válidas o comunes / para distintas Facultades o bien de interés general en todo el ámbito de la Universidad.

ARTICULO 6°.- Antes de iniciarse el año lectivo el taller pedagógico elevará un / plan de trabajo al Consejo Directivo de la Facultad, el que se complementará con un informe sobre las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. Copia de este informe será remitido al Consejo Superior Provisorio para la recopilación y eventualmente evaluación de las experiencias realizadas en la Universidad.

ARTICULO 7°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.-



  
Ing. JUAN CARLOS BARRA ALVAREZ  
Secretario Académico

  
SALUM AMADO  
RECTOR NORMALIZADOR

RESOLUCION N° 728-85